



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 074-2021-MDM/A

Miraflores, 2021 marzo 23

VISTOS:

Informe N° 00161-2021-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 222-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo, el artículo 6° del mismo cuerpo normativo establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 26°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo establecido en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, es función del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las mismas que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo establece el artículo 5° de la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones: "La Asamblea General está integrada por un representante del Gobierno Local, un representante de los trabajadores de los establecimientos del CLAS, un representante de la red de servicios de salud, el Gerente Jefe de los establecimientos de salud y representantes de las organizaciones comunales y agentes comunales de salud, vinculados al desarrollo local, procedentes de la jurisdicción territorial asignada a los establecimientos de salud bajo de los CLAS. En el caso que se trate de una CLAS, con más de un establecimiento, la Asamblea designa un coordinador comunal en la jurisdicción de cada establecimiento de salud. Estos representantes deberán acreditar trabajo y experiencia en temas relacionados directamente con la salud, ante la autoridad correspondiente";

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, establece que: "La Comunidad Local de Administración de Salud (CLAS) son órganos de cogestión constituidos como asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica, de acuerdo a lo señalado por el Código Civil";

Que, conforme lo establece el inciso b) del artículo 16° de la norma precitada, es función del Gobierno Local designar a través de un documento a un representante en la Asamblea General de la CLAS;

Que, mediante Informe N° 00161-2021-GBSYDH-MDM, de fecha 16 de marzo del 2021, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano informa a Gerencia Municipal que mediante Oficio N° 017-2021 CLAS EDIFICADORES MISTI-MIRAFLORES, emitido por el Presidente de la CLAS Edificadores Misti - Miraflores y el Médico Jefe (I) de la Micro Red Edificadores Misti, se solicita que se nombre a un representante de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a fin de que sea integrante de la Asamblea CLAS Edificadores Misti, ello en el marco de la Ley N° 29124, Ley de Cogestión y Participación Ciudadana;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, en cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 222-2021-GAJ/MDM, de fecha 23 de marzo del 2021, es de opinión que, mediante Resolución de Alcaldía se designe a la Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano, como representante de la Municipalidad Distrital de Miraflores en la Asamblea del CLAS de Edificadores Misti, en atención a las funciones propias de su Gerencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26°, el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 5° de la Ley N° 29124, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29124 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la Gerente de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, como representante de la Municipalidad Distrital de Miraflores en la Asamblea del CLAS de Edificadores Misti.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE